



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA) Y EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL

Madrid,

3 0 DIC 2015

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. CARLOS IZQUIERDO TORRES, Consejero de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 30/2015, de 26 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. **JESÚS MORENO GARCÍA**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, elegido por Acuerdo del Pleno de 13 de junio de 2015, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Art.21de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y

MANIFIESTAN

- El sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a la atención social de la población y gestionadas por las Administraciones autonómica y local.
- 2. La necesidad de luchar contra el riesgo de pobreza o exclusión social hace necesaria una atención integral a los menores y sus familias para que la situación económica o de exclusión social en la que viven no les impida disfrutar plenamente de sus derechos y logren alcanzar el máximo de sus capacidades.
- Se consideran prioritarias las actuaciones de prevención, inserción y promoción social dirigidas a impedir, en la medida de lo posible, las situaciones de exclusión social, en sus diversas manifestaciones, así como a facilitar los procesos de inclusión.
- 4. El presente convenio se encuadra en el marco de la normativa estatal de cofinanciación de los planes o programas sociales desarrollados por las Comunidades Autónomas conforme a los criterios aprobados por el Consejo







Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 4 de marzo de 2015, en aplicación de los previsto en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y la Resolución de 15 de julio de 2015 de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015. En consecuencia su tramitación se ha de realizar como convenio de colaboración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las demás disposiciones en vigor, corresponde al titular de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales, familia y protección del menor.

En este sentido, ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la puesta en marcha de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las actuaciones contra la exclusión social.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS QUE DEBEN REUNIR LOS PROYECTOS.

Las actuaciones de intervención social vinculadas al presente convenio contemplarán prestaciones técnicas, económicas y en especie para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil. La tipología de los proyectos se centrará en paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, mediante la cobertura de las necesidades básicas y el acceso a otros servicios.

En el anexo de este convenio se detallan las actuaciones a ejecutar para su cumplimiento, conforme a lo acordado en común por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Tres Cantos.





TERCERA: FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La Comunidad de Madrid financiará el coste integro del proyecto, que será de 6.752,09 €. El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

El pago del importe del presente convenio se efectuará en un único libramiento a la firma del presente convenio.

CUARTA: GASTOS IMPUTABLES AL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Serán gastos imputables a este convenio:

- Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias.
- Servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión.

Estos gastos deberán respetar lo establecido en el anexo al presente convenio, y deberán haberse ejecutado entre el día 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

La justificación de estos gastos se presentará por la entidad local antes del 31 de enero de 2016 y deberá recoger, en documento original y fotocopia compulsada:

- Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con la cuantía que se financia en el presente Convenio.
- Certificación del órgano competente de la entidad local, donde se recoja el gasto desglosado por conceptos, en relación con el proyecto financiado. Asimismo, deberá acreditarse que los gastos financiados se han aplicado, con carácter exclusivo a la justificación del presente convenio.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería Políticas Sociales y Familia, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid exigirá el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

QUINTA: COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO.

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería de Políticas Sociales y Familia prestará el apoyo técnico necesario que permita:







- El diseño, puesta en marcha y el desarrollo y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios desarrollados en los centros de servicios sociales municipales.
- 2. La coordinación, en su caso, de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

La Comisión de seguimiento será la misma que figura en la Cláusula Decimoséptima del vigente Convenio de Colaboración para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia entre la Comunidad de Madrid y la Entidad Local.

SÉPTIMA: GARANTÍA.

La Comunidad de Madrid garantizará el cumplimiento de pago de los compromisos económicos derivados de la ejecución del Convenio de Colaboración suscrito, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Entidad Local podrá reclamar a la Comunidad de Madrid el pago del convenio una vez que hayan transcurrido seis meses desde la fecha de la obligación, sin que el pago se haya efectuado.

En el caso de que la Comunidad de Madrid no atendiese el requerimiento de pago, la Entidad Local podrá ponerlo en conocimiento de la Administración General del Estado a los efectos de que ésta pueda practicar retenciones en las transferencias que le corresponda efectuar a la Comunidad de Madrid por aplicación de su sistema de financiación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

OCTAVA: ACCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL FRAUDE.

Las Administraciones firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados a la lucha contra la pobreza infantil, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO.





La vigencia del presente Convenio se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- 1. Expiración del plazo de vigencia.
- 2. Sustitución por un nuevo convenio.
- 3. Incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas.
- Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, respecto a los servicios concertados.

En el supuesto de que concurran las causas tercera o cuarta de resolución del presente Convenio, se procederá a la comunicación previa a la otra parte abriéndose un plazo de veinte días hábiles para que ésta alegue lo que estime oportuno. Si transcurrido este plazo, el requirente no obtiene satisfacción, el Convenio perderá su vigencia, con la exigencia, en su caso, del reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido pagada y gastada.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1, sometiéndose a los principios de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.





Y para que así conste, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

(P.D.F. Orden 2144/2015, de 16 de diciembre) EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

PABLO GÓMEZ TAVIRA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO DE TRES CANTOS

JESÚS MORENO GARCÍA

P.O. JAVIER JUAGET
ACCACCE EN FUNCIONES

ANEXO

CRÉDITO 26.16.231F.453.06 APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA

FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA PALIAR Y MEJORAR LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL DE LAS FAMILIAS

		VULNERABILID	TIP				
I. DATOS DE IDENTI	FIC	ACIÓN DEL PROYI	ЕСТО				
601411111 In 111-A	10-	AA DE MADDID				AÑO	2015
COMUNIDAD AUTÓ	NON	AA DE MADRID				ANO	2013
DENOMINACIÓN: Es	neci	ficar siglas, en su caso					
Lucha contra la exclusió	n soi	cial v la nobreza infan	til				
Lucia contra la exercisio	11 50	om y m poorez minim					
MUNICIPIO Y PROV	INC	IA					
TRES CANTOS (MAD)							
COMARCA, BARRIO							
	8						
LOCALIZACIÓN							
Urbano X Rural	\square N	fixto □					
							International State of
ENTIDAD PROMOTO	DRA	/GESTORA: Consign	nar P, G	o ambas, en su cas	0		
Comunidad Autónoma	P	Diputación					
Ayuntamiento	G	Otros entes locales		Especificar:			
Mancomunidad		Otras		Especificar:			
Consorcio							
DOMICILIO							
PZA. AYUNTAMIENT	ON	0 1					
MUNICIPIO Y PROV					CÓDIGO	POSTAL	
TRES CANTOS - MAD	RIE)			28760		
TELÉFONO	-	FAX	C. ELE	CTRÓNICO			
912938000		912938160					
RESPONSABLE: Non	ıbre	y cargo o puesto de tr	abajo				
Carmen Posada Martíne	z, C	oncejala de Servicios	Sociales				
				, , , , ,			
CORREO ELECTRÓ				TELÉFONC)		
CARMEN.POSADA@	TRE	SCANTOS.ES		912938000			
		410					
SEDE DEL PROYEC	ГО						
DOMICILIO PLAZA DE LA ESTAC	n/Ax	I A COENTRO M DE	MADZO	CEDVICIOS S	OCIVIES)		
		N, 4 (CENTRO 21 DE	WAKZC) – SERVICIOS S	CÓDIO	GO POSTA	T
MUNICIPIO, BARRI	U				28760	1010017	XL
TRES CANTOS	17.4	v	PIEC	TRÓNICO	20700		
TEL.	FA		HAR C	ONZALEZ@TRE	SCANTOS	FS	
912938000	912	938160 P	ILAK.U	ONZALEZWIKE	SCANIOS	.110	
COUNTY ADDADADA	DEL	DENDENCIA					
TITULARIDAD Y/O ADMINISTRACIÓN I	DEI	ENDENCIA					
ADMINISTRACION L	JU.	AL					

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO

Proyecto de intervención social cuyo objeto es la intervención por parte de los servicios sociales de atención social primaria, en las familias o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad, pobreza o riesgo de exclusión social, con menores de 18 años a su cargo, su incorporación a los programas de Familia, Inclusión Social y Atención a Menores en riesgo, realizando las tareas propias de trabajo social, valoración, intervención, seguimiento y evaluación de las familias y menores, así como la gestión y tramitación de prestaciones económicas de urgencia social para paliar su situación.

Actualmente nos dirigidos a 53 familias del programa RMI (42 familias perceptoras de la Renta mínima de inserción y 11 familias más que han solicitado RMI pero cuyas resoluciones se encuentran en trámite por la Comunidad de Madrid). Las 53 familias suman 53 menores de 18 años.

El proyecto también va dirigido a las familias que han agotado las prestaciones por desempleo o con prestaciones por desempleo muy bajas y a familias monoparentales con menores a su cargo. Todas ellas con escasos recursos económicos. El total de estas familias asciende a 20 con un total de 42 menores.

INTEGRACIÓN EN OTROS PLA	
PROYECTO INDEPENDIENTE	INTEGRADO EN OTRO/S X Especificar:
	Programa de inclusión social
	Programa de Familia y Atención a menores en riesgo social
	UCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS
PROGRAMAS SUBVENCIONAD	

III. COBERTURA POBLACIONAL Y USUARIOS/AS PREVISTOS ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE FAMILIAS Y USUARIOS/AS DEL PROYECTO Nº DE FAMILIAS **MUJERES** TOTAL* INTERVALOS DE EDAD HOMBRES 117 54 115 0 A 12 AÑOS 63 18 41 23 13 A 17 72 158 SUBTOTAL NIÑOS/AS 86 23 45 22 18 A 29 76 112 36 30 A 64 0 0 0 65 Y MÁS 99 157 58 SUBTOTAL P. ADULTAS 115 familias 315 personas 171 144 TOTAL*



GRUPOS VULNERABLES DE POBLACIÓN	N° USUARIOS*	N° DE USUARIAS*	TOTAL	N° FAMILIAS
POBLACIÓN GITANA				
POBLACIÓN INMIGRANTE				
FAMILIAS				
MONOPARENTALES				-
FAMILIAS NUMEROSAS				
OTRAS. Especificar				
TOTAL*				

^{*} Deberá coincidir con totales de "usuarios /as" por "intervalos de edad" y grupos vulnerables

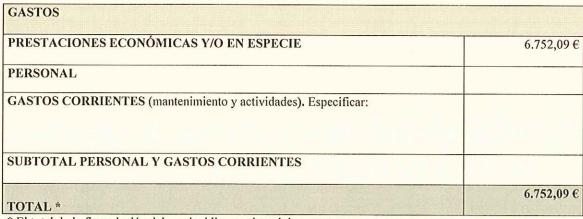
IV. PROYECTO Y PRESTACIONES para paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

PLAN/	NECESIDADES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	TIPO DE
PROGRAMA	DETECTADAS		PRESTACIONES
SOCIAL			(económicas, técnicas)
Inclusión social	Privación material severa o escasos recursos económicos para hacer frente a: Alimentación Ropa personal Productos de aseo Medicamentos Prótesis Suministros del hogar (agua, electricidad, gas) Alquileres, etc. Riesgos de desahucios Riesgo de exclusión social Desempleo Necesidad de información y conocimiento sobre derechos y recursos sociales Necesidad de atención social y económica	1. Dar cobertura de necesidades básicas a las familias perceptoras de RMI o con RMI en trámite y a los menores de 18 años a su cargo. 2. Prestar trabajo social, acompañamiento y apoyo social a las familias perceptoras de RMI o con RMI en trámite ya los menores de 18 años a su cargo.	Económicas Técnicas



Programa de Familia y Atención a menores en riesgo social	 Privación material severa o escasos recursos económicos para hacer frente a: Alimentación Ropa personal Productos de aseo Medicamentos Prótesis Suministros del hogar (agua, electricidad, gas) Alquileres, etc. Riesgos de desahucios Riesgo de exclusión social Desempleo Necesidad de información y conocimiento sobre derechos y recursos sociales Necesidad de atención social y económica 	a las familias perceptoras de RMI o con RMI en trámite y a los menores de 18 años a su cargo. 2. Prestar trabajo social,	Económicas Técnicas
-----------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------

V. PRESUPUESTO DEL PROYECTO (en euros)	
FINANCIACIÓN	
MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Subvención asignada al proyecto	6.752,09 €
OTRAS FUENTES. Especificar procedencia	
TOTAL*	6.752,09 €



^{*} El total de la financiación debe coincidir con el total de gastos



PUESTO DE TRABAJO	HOMBRE	MUJER	DEDICACIÓN SEMANAL. Consignar T (total) o P (parcial)	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA. Especificar
1 Directora de SS y Mayores		1	P	Ayuntamiento de Tres Cantos
 Coordinadora de Servicios Sociales 		1	P	Ayuntamiento de Tres Cantos
5 trabajadoras sociales		5	P	Ayuntamiento de Tres Cantos
2 Auxiliares administrativos		2	P	Ayuntamiento de Tres Cantos
2 Educadores sociales	1	1	P	Empresa municipal de servicios de Tres Cantos SA
1 Trabajadora social		1	Р	Empresa municipal de servicios de Tres Cantos SA
1 Administrativo		1	Р	Empresa municipal de servicios de Tres Cantos SA

FUNCIONES DEL OLUNTARIADO	HOMBRE	MUJER	DEDICACIÓN SEMANAL. Consignar T (total) o P (parcial)	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA. Especificar



ASOCIACIONES, ONG Especificar:	
REUNIONES Y ASAMBLEAS 🗌 CREACIÓ	ON DE COMISIONES, PLATAFORMAS Citar:
ARTICIPACIÓN EN CONSEJOS U OTROS (ORGANISMOS Citar:
TROS. Especificar	
II OBSERVACIONES (NESPA LOVÁN)	
II. OBSERVACIONES/INFORMACIÓN ADI	CIONAL
II. OBSERVACIONES/INFORMACIÓN ADIO	CIONAL
	CIONAL RTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA/CIUDAD

ectado una situación de privación material severa o de riesgo de pobreza y con menores a su cargo, están incluidas en un proyecto desarrollado por la Entidad Local.

El proyecto se ajusta a los criterios recogidos en el B.O.E. de 14 de agosto de 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN SOCIAL

Madrid, 25 de noviembre de 2015

Comunidad de Madrid CONSEJERIA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social

Fdo.: Pablo Gómez Tavira

